



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL 2023, DE SEIS PUESTOS DE CUIDADORES/AS PARA EL CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES DE BERLANGA

BASE PRIMERA.- OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 6 puestos de Cuidadores/as para el Centro Residencial de Mayores de Berlanga, en el marco del Programa de Colaboración Económica Municipal, anualidad 2023, conforme a la Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 25 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023.

PUESTO DE TRABAJO	DURACIÓN	REQUISITOS DE ACCESO	JORNADA LABORAL
6 puestos de Cuidadores/as del Centro Residencial de Mayores	6 MESES	<ul style="list-style-type: none">Estar desempleado/a e inscrito en el Sexpe como demandante de empleo en la ocupación indicada	100%

La contratación proyectada se realizará en el marco de Programa de activación para el empleo local aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022.

La contratación será en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, previsto en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Las retribuciones se corresponden con el salario mínimo interprofesional.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, A FECHA DE REALIZACIÓN DEL SONDEO EN EL CENTRO DE EMPLEO DEL SEXPE:

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplido 16 años de edad.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impidan el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Ser demandante de empleo, e inscrito como desempleado, a la fecha de realización del sondeo en la Oficina local del SEXPE y estar desempleado a fecha de la contratación.
- Las personas desempleadas, candidatas a participar en el presente programa, que sean menores de veinte años, deberán estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.



- Estar en posesión o documentación que acredite tener el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas Dependientes en Instituciones Sociales, o Ciclo formativo de Atención Sociosanitaria o Auxiliar de Enfermería.

BASE TERCERA: SOLICITUD y DOCUMENTACIÓN

Una vez recibido el listado de preseleccionados por el SEXPE se expondrá el mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se abrirá un plazo de reclamaciones de 48 horas para cualquier reclamación que habrá que hacerse directamente en el Centro de Empleo (SEXPE) de Azuaga. Aquellos candidatos/as que rechacen el puesto sin causa justificada, será el SEXPE quien procederá a emitir las sanciones correspondientes.

Todas las personas incluidas en la lista remitida por el Centro de Empleo, podrán participar en el proceso selectivo, salvo en caso de incapacidad al puesto, contratación laboral, y dispondrán de un plazo de 4 días hábiles, a partir de la citación del Sexpe, para presentar solicitud en su caso, ante el Ayuntamiento, hasta las 14:00 horas.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF.
- Vida Laboral actualizada original o compulsada, en su caso.
- Certificado de estar desempleados a la fecha de presentación de documentación de todos los hijos a cargo hasta 25 años, emitido por el correspondiente Centro de Empleo, en su caso.
- Fotocopia de la matrícula del Instituto o Universidad de los hijos a cargo, mayores de edad hasta los 25 años, estudiantes y que se encuentren en desempleo, en su caso.
- Autorización para obtener de oficio el certificado de convivencia, en su caso.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de 2 días hábiles, se publicarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Concediendo un plazo de 2 días hábiles, para reclamaciones. Finalizado el plazo el Ayuntamiento de Berlanga, hará público el listado definitivo de candidatos/as admitido/as al proceso selectivo, el tribunal calificador y la fecha y hora de la prueba.

BASE CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN:

A) FASE DE OPOSICIÓN: Puntuación máxima 6.00 puntos

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 20 minutos, un cuestionario tipo test de 20 preguntas con respuestas alternativas, el cuestionario contendrá cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sólo puntuarán en caso de impugnaciones de las principales y por el orden establecido, extraídas del temario publicado "Oficial de Actividades Específicas, Editorial MAD".

Este ejercicio se calificará con un máximo de 6,00 puntos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener una calificación mínima de 3,00 puntos.



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Se calificará a razón de 0,30 puntos cada respuesta correcta. Las preguntas no contestadas o erróneas, no restarán puntuación.

B) FASE CONCURSO DE MÉRITOS: Puntuación total 4,00 puntos

Se valorará los siguientes méritos:

* Por tiempo de desempleo (puntuación máxima 3,50 puntos)

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, menos de seis meses, en los últimos tres años, **3,50 puntos**.
- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre seis meses y menos de un año, en los tres últimos años, **2,50 puntos**.
- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre un año y menos de año y medio, en los tres últimos años, **1,50 punto**.
- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre año y medio y menos dos años, en los tres últimos años, **0.5 puntos**

* Por cargas familiares.- puntuación máxima 0.50 puntos

- Por hijos a cargo empadronados en el mismo domicilio, menores y mayores, hasta 25 años, estudiantes o en situación de desempleo, 0,25 puntos por hijo, hasta un máximo de 0.50 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Superado el proceso, serán seleccionados para los respectivos puestos de trabajo, los aspirantes con mayor puntuación, respetando el orden de grupos.

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden establecido en la lista de preselección del Sexpe.

Para el caso de que ningún candidato obtuviera la calificación de apto, se enviará nueva oferta de empleo al Sexpe, iniciándose así de nuevo el procedimiento de selección de candidatos.

BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

Cada Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma: - 1 Presidente/a. – 3 Vocales – 1 Secretario/a. –

Presidenta:

Doña. Ana Espinal Villarrubia.

Suplente: Nuria Barragán Del Puerto.

Vocales:

D. Manuel Ramón Fernández Rico.



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

D. Alonso Barragán González.
Doña. María Luisa Ríos Gómez.
Suplente. Doña Dolores Sánchez Muñoz.

Secretaria:

Doña. María del Mar Martínez Amaya.
Suplente Doña. Ana Rosa Chaves Chaves

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 Y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del concurso, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citada._

BASE SEXTA.-REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS:

Las pruebas selectivas tendrán lugar el **11 de septiembre de 2023, a las 09.10 h** en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Berlanga.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir y bolígrafo.

BASE SÉPTIMA- LISTA DE ESPERA

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará las puntuaciones obtenidas, abriéndose un plazo de dos días hábiles de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, dicha relación se elevará a la Presidencia para que suscriban los correspondientes contratos.

El resto de candidatos declarados aptos, pasarán a formar parte de la lista de espera que será ordenada según puntuación obtenida, con aquellos/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, para cubrir posibles sustituciones en caso de renuncia u otra causa de baja de alguna de las personas seleccionadas.

El orden de llamamiento de los/as aspirantes/as se efectuará por orden de mayor puntuación dentro de cada grupo. La duración del contrato del trabajador/a sustituto/a podrá ser como máximo por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato de la persona a la que sustituye.



BASE OCTAVA.-CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ESPERA:

Quedarán excluidos/as de la lista de espera de forma permanente, salvo que concurran las siguientes causas justificadas:

Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional siempre que sea anterior al llamamiento.

Circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del correspondiente informe médico.

Hallarse de baja médica por maternidad, avanzado estado de gestación, padecer alguna enfermedad incompatible con el desempeño del trabajo, estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente. Todas estas circunstancias tendrán que acreditarse mediante la presentación del parte de baja o del correspondiente informe médico en cada caso.

Hallarse trabajando o con contrato de trabajo en vigor. Deberá acreditarse la mencionada situación mediante la aportación de un certificado de trabajo o fotocopia del contrato de trabajo.

En caso de maternidad y cuidado de un menor de 12 años, debiéndose presentar el correspondiente libro de familia.

En caso de cuidado de un adulto con discapacidad o grado de dependencia reconocido, debiéndose presentar el correspondiente informe de dependencia y cuidados necesarios al adulto. Quienes no acepten una oferta de trabajo o extingan voluntariamente el contrato sin haber finalizado el mismo.

BASE NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE DÉCIMA.- DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD LABORAL.-

El trabajador estará supeditado al control, seguimiento y correcta realización de su puesto de trabajo en todo momento por la Entidad Local, pudiendo ésta extinguir el contrato laboral por las causas reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Los trabajadores tendrán un periodo de prueba de 15 días, pudiendo no pasar ese periodo de prueba en el caso de incidencias o el no cumplimiento de sus funciones encomendadas.

BASE UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS:

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medios necesarios para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos o previstos en estas bases, siendo en todo caso



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

aplicable, para lo previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Resal Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad.

BASE DUODÉCIMA: PUBLICACIÓN

Las presentes Bases se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berlanga.

Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local para su consulta.

En Berlanga, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE
D. Andrés Ortiz Chacón